



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00235-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-910

1

La demanda para proceso ejecutivo presentada por Oscar Leonel Torres Baquero en contra de Jairo Valencia Muñoz será inadmitida porque pese a que en cumplimiento del núm. 10 del art. 82 del C.G.P., señala la dirección física del demandado destinada a sus notificaciones y afirma desconocer su dirección electrónica, no da cumplimiento a la regla del art. 6 de la Ley 2213 de 2022 pues omitió indicar otro canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual el demandado puede recibir notificaciones, ni indicó desconocerlo.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO en contra de JAIRO VALENCIA MUÑOZ.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: AUTORIZAR al señor Oscar Leonel Torres Baquero para actuar a nombre propio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 386039cdf5609c1173ad692ab84b9a151a6d30556bf2badb80813a06cf2d2f50

Documento generado en 24/08/2023 06:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>